

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación a las autorizaciones de transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora: 07/HS-0133/01/18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 6.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en la Resolución. 34/2018/SIPOT.



ACUSE

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

Asunto: TERCERA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/1587/2018
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2018**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de Febrero de 2018

LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE



Con relación a la solicitud a través del formato sin número de fecha 19 de enero de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 22 de enero del mismo año, registrada con el Número de Bitácora **07/HS-0133/01/18**, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-25D-2015**, otorgada a su representada mediante oficio **No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha **17 de febrero de 2015**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB, S.A. de C.V.** y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF- SEMARNAT-093), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT - Permiso No. 0709LTC03122014230301006), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (Tarjeta No. 1983092), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Quálitas pólizas No. 2090018666 con vigencia del 26 de octubre de 2017 al 17 de junio de 2018), copia de Identificación Oficial del promovente y fotografías de los vehículos;

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

RESULTANDO:

I.- Que la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, solicitó mediante formato (FF- SEMARNAT-093) de fecha 19 de enero de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 22 del mismo mes y año; la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-25D-2015**, otorgada a su representada mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha 17 de febrero de 2015, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/HS-0133/01/18**.

II.- La modificación propuesta es:

- A. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de Un (01) vehículo, marca Nissan, modelo 2018, con No. de serie 3N6AD35C4JK846975, No. de motor QR25210853H y placas 84AF8F.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07-I-025D-2015**, otorgada mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha 17 de febrero de 2015, respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente; por lo que se autoriza:

- I. Ampliar el parque vehicular al dar de alta a un (01) vehículo para la recolección y transporte de residuos peligrosos, quedando de la siguiente manera:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

Nº Económico	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	Caja Cerrada	13AC3G	3N6DD25T5EK112777	2014	1.5 Toneladas
02	Caja Cerrada	12AC3G	JALC4B16387006537	2008	2.5 Toneladas
03	Caja Cerrada	21AC3G	KMFZB17H89U459726	2009	1.5 Toneladas
04	Caja Cerrada	17AC3G	3N6DD25T09K023611	2009	1.5 Toneladas
05	Caja Refrigerada	84AF8F	3N6AD35C4JK846975	2018	1.0 Toneladas

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha **17 de febrero de 2015**, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**

- II. La empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

- IV. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- V. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio **No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha **17 de febrero de 2015**, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y de las posteriores modificaciones a la misma.
- VI. Los residuos peligrosos biológico - infecciosos no pueden ser transportados con otro tipo de residuos.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉXTO.- La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

SÉPTIMO.- La empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-25D-2015 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0133/01/18

OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- Notifíquese el presente acuerdo al [REDACTED] y/o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones en los Estrados de esta Delegación Ubicados en el Espacio de Contacto Ciudadano, con domicilio en planta baja de la 5ª. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

C.c.p. Ing. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepa En Chiapas.- para su conocimiento.
Expediente

RTR / CCG / RRE

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 13 y 61-7 50 08